Año de 1903 Sábado 9 de Mayo Número 105

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Adrián Catalá, vecino de París, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día 2 del mes de la fecha, una solicitud de registro pidiendo veintidós pertenencias para la mina de pirita arsenical denominada *Marta*, á la que correspondió el núm. 1155, sita en el paraje llamado Brués del término municipal de Boborás.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una cruz tallada en una peña sobre el camino de la Balboa y que sirvió de punto de partida de la mina caducada *La Unión*, núm. 10. Desde dicho punto se medirán al Norte 300 metros; al Este 63; al Sur 500; al Oeste 200; al Norte 200; al Oeste 400; al Norte 300 y al Este 537 para concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 6 de Mayo de 1903.—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Vázquez Gulias, vecino de Razamonde, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas y treinta minutos del día 2 del mes de Abril, una solicitud de registro pidiendo dieciocho pertenencias para la mina de estaño denominada *San Francisco*, á la que correspondió el núm. 1153, sita en el paraje llamado Fillegosa del término municipal de Irijo.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una que esta situada á doscientos cuarenta metros en dirección Sur este de la boca de una galería que existe en el citado monte; desde este punto se medirán sucesivamente al Noroeste 300 metros; al Noreste 400; al Sureste 300; al Suroeste 300; al Sureste 100; al Suroeste 600; al Noreste 100 y al Noreste 400 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Junio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de sesenta días.

Orense 24 de Abril de 1903.—P. A., *Eugenio Labarta.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de Patronos de los establecimientos de Beneficencia general se dirigen á este Ministerio, participando la necesidad de ejecutar obras de escasa consideración por filtraciones, deterioros en el revoco levantamiento de baldosas en los pisos y otros destrozos que hacen precisas reparaciones, cuyas obras ascienden á pequeñas cantidades, no exigiendo en realidad la confección de un presupuesto formal.

Considerando que la mayoría de las veces esos desperfectos tienen que ser corregidos inmediatamente, por hacer peligrosa la estancia de los asilados y empleados, y que su urgencia no permite la formación, presentación y aprobación por esa Dirección general del presupuesto con la prontitud necesaria, pudiendo suceder que al aprobarse el mismo se hubiese ya terminado la obra, lo cual daría lugar á un procedimiento á todas luces irregular, puesto que al acordar la aprobación de las cuentas con posterioridad, tendría que expedirse el certificado de terminación en una fecha que no sería la cierta, toda vez que la obra habría sido concluída antes de hallarse el presupuesto aprobado y ordenada su ejecución:

Considerando que si bien en el artículo 34 del Real decreto instrucción de la Beneficencia general de 27 de Enero de 1885 se preceptúa que al Arquitecto de la Beneficencia corresponde, entre otras cosas, hacer los proyectos de las obras de conservación y reparación, esto no puede referirse á ciertos deterioros y desperfectos insignificantes que siempre ocurren en los edificios, los cuales evidentemente pueden ser reparados sin la intervención de los funcionarios facultativos, no exigiendo la formación de un presupuesto, puesto que en algunos casos se trata de utilizar materiales que existen ya sobrantes en los establecimientos; y, de otra parte, no se trata de ninguna obra que introduzca variación en la forma ni modificación en las condiciones generales del edificio.

Considerando que para la ejecución de toda obra ofrece completa garantía la intervención en la misma de las Juntas de Patronos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se aclare el caso 2.° del art. 34 de la referida instrucción en el sentido de que siempre que el importe de las obras de reparación no ascienda, á juicio de las Juntas de Patronos y de los Administradores depositarios, á mayor cantidad que la de 500 pesetas, previa autorización de la Dirección general, procedan inmediatamente á ejecutarlas las citadas Juntas y Administradores, sometiendo después á la aprobación de la misma Dirección la cuenta respectiva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio la Comisión de reformas agrícolas creada por Real decreto de 2 de Enero último, suplicando se dicten las medidas oportnnas para que, aboliendo ó modificando los derechos de reconocimiento y certificación que los importadores de vides resistentes á la filoxera tienen que satisfacer actualmente, se favorezca y facilite por todos los medios posibles la reconstitución de los viñedos filoxerados:

Resultando que para la mencionada reconstitución de viñedos filoxerados se están haciendo ensayos por viticultores de Murcia, Aragón, Navarra, La Rioja y Castilla la Vieja, para la adaptación á nuestro clima y suelo de una variedad híbrida de producción directa, que es preciso importar de la nación francesa:

Resultando que los derechos de reconocimiento y certificación que según las disposiciones vigentes se satisfacen actualmente por la introducción de plantas al personal facultativo del servicio agronómico que las reconoce, pueden ser motivo suficiente para producir retraimiento ó abstención en la práctica de dichos ensayos, que perjudicaría en alto grado aquella reconstitución, á todas luces provechosa:

Considerando que ha sido motivo de dudas la aplicación para este caso de lo que preceptúan los artículos 16, en su apartado 3.°; 30, en su apartado 5.°, y 37 de las instrucciones, aprobadas en 7 de Marzo de 1902, para el abono de indemnizaciones al personal facultativo agronómico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el parecer de la Junta consultiva agronómica, ha tenido á bien disponer que las dietas que devenguen y gastos que se originen á los Ingenieros del servicio agronómico provincial con motivo del reconocimiento de expediciones de sarmientos, vides y plantas en general, y que deben ser satisfechos por los solicitantes, consignatarios ó sus agentes ó representantes, sean, además de los de ferrocarril en primera clase, 15 pesetas por cada día que inviertan, descontados los no laborables, sea cualquiera el número de reconocimientos que tengan que practicar, expidiendo, sin cobrar derechos, los certificados que á las mismas correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Junta provincial de Instrucción pública de Orense

Escalafón definitivo de los Maestros y Maestras de esta provincia formado y aprobado por esta Junta en sesión del día de ayer, teniendo á la vista las reclamaciones interpuestas por los interesados al proyecto de rectificación inserto en los Boletines oficiales de 22, 23, 25 y 26 de Agosto del año último, y que ha de regir durante el bienio de 1903 y 1904.

(*Continuación.—Véase el número anterior.*)

Números de			NOMBRES	Escuela que sirven	Ayuntamientos á que corresponden	FECHA del ingreso en el Magisterio			OBSERVACIONES
Orden	Anti-güedad	Mérito				Día	Mes	Año	
165	105		D. Manuel Pérez Fernández.	S. Miguel.	Nogueira.	15	Junio.	1900	*Está sujeto á expediente.*
166	106		D. José Alvarez Estévez.	Trasestrada.	Ríós.	16	Junio.	1900	
167	107		D. Bernardo Fernández Alvarez	Navallo.	Ríós.	16	Junio	1900	
168	108		D. Manuel Apsias Alvarez.	Parderrubias	Merca.	2	Diciembre.	1900	
169	109		D. Benjamín Calviño Domínguez.	Fontao.	Merca.	2	Diciembre.	1900	
170	110		D. José Barco Robledo.	Lebozán.	Beariz.	20	Diciembre	1900	
171	111		D. Julián Rodríguez	Troncada.	Castro Calde'as.	31	Diciembre	1879	
172	112		D. Antonio González Pérez.	Monterrey.	Monterrey.	18	Abril.	1902	
173	113		D. Daniel Ruido González.	Baronzas.	Ginzo.	3	Junio.	1902	
			MAESTRAS.—1.ª clase.—Con 125 pesetas anuales.						
1	1		D.ª María del Pilar Hermida.	Carballino.	Carballino.	20	Marzo.	1857	
2	2	2	» Bertoldina Vázquez.	Manzaneda.	Manzaneda.	15	Marzo	1877	
3	3		» Basilisa Hierro Suarez.	Bande.	Bande.	18	Junio.	1859	
4	4		» Dominica Alvarez.	Villan.ª Infantes.	Villan.ª Infantes.	19	Febrero.	1862	
5	5		» Francisca Yebra.	Villamarín.	Villamarín.	10	Enero.	1864	
6	6		» Antonia Quintana Borrajo.	Baños de Molgas	Baños de Molgas	5	Marzo.	1865	
7	7		» Luisa Alvarez Blanco.	Laza.	Laza.	14	Diciembre.	1865	
8	8		» Generosa Fernández Alonso.	Padrenda.	Padrenda.	5	Marzo.	1867	
9	9		» Dominga Castiñeiras.	Cartelle.	Cartelle.	17	Marzo	1867	
			2.ª clase.—Con 75 pesetas anuales.						
10	1		D.ª Josefa Navarro Fernández.	Villamartín.	Villamartín.	8	Marzo.	1868	
11	2		» Remedios Caramés.	Cenlle.	Cenlle.	15	Marzo.	1868	
12	3		» Francisca Cendón González.	Cea.	Cea.	9	Noviembre.	1869	
13	4		» Francisca Soto Rodríguez	Maside.	Maside.	23	Agosto.	1870	
14	5		» Juana Alvarez López.	Esgos.	Esgos.	4	Septiembre	1871	
15	6		» Josefa Tizón Blanco.	S. Amaro.	S. Amaro.	26	Junio.	1874	
16	7		» Jesusa Pombar Soto.	Nogueira.	Nogueira.	28	Junio.	1874	
17	8		» María Josefa Teijeiro.	Lobera.	Lobera.	2	Diciembre.	1876	
18	9		» Elisa Alvarez Rodríguez.	Lovios.	Lovios.	4	Marzo.	1877	
19	10		» Luisa García.	Verín.	Verín.	1.º	Abril.	1877	
20	11		» Carolina Otero.	Barbadanes.	Barbadanes.	27	Marzo.	1877	
21	12		» Carmen Pombar Soto.	Mourás	Nogueira.	10	Abril.	1878	
22	13		» Concepción Suarez Cobelas.	Irijo.	Irijo.	14	Abril.	1878	
23	14		» Concepción Gándara Quintas.	Rairiz.	Rairiz.	23	Enero.	1879	
			3.ª clase.—Con 50 pesetas anuales.						
24	1	»	D.ª Rosario Vila.	Boborás.	Boborás.	26	Enero.	1879	
25	»	2	» Julia Fernández Núñez.	Rua.	Rua.	22	Diciembre.	1890	
26	3	»	» Socorro Aguiar.	Freás de Eiras.	Freás de Eiras.	15	Junio.	1879	
27	»	4	» Matilde Quintas.	S. Jorge de Touza	Taboadela.	27	Octubre.	1890	*Caso 2.º, art. 3.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.*
28	5		» Francisca Ramona Cancio.	Parada del Sil.	Parada del Sil.	4	Julio.	1879	
29	6		» Teresa Boente Sequeiros.	Laroco.	Laroco.	21	Julio.	1879	
30	7		» Amalia Eduarda Oubiña.	Maceda.	Maceda.	30	Julio.	1879	
31	8		» Jacoba Díaz Vela.	Bande.	Bande.	20	Septiembre.	1879	
32	9		» Inocencia Carpintero.	Quintela Leirado.	Quintela Lirado.	2	Enero.	1880	
33	10		» Adelaida Peleteiro.	Rubiana.	Rubiana.	18	Enero.	1880	
34	11		» Pilar Veloso.	Sandianes.	Sandianes.	22	Julio.	1880	
35	12		» Visitación Gómez Cortes.	Montederramo.	Montederramo.	1.º	Agosto.	1880	
36	13		» Josefa Blanco López.	Melón.	Melón.	20	Agosto.	1880	
37	14		» Consuelo Freire.	Bola.	Bola.	12	Agosto.	1881	
38	15		» Amalia Vázquez Soto.	Canedo.	Canedo.	12	Agosto.	1881	
39	16		» María Manuela Rodríguez.	Rio.	Rio.	17	Marzo.	1882	
40	17		» Enriqueta Novoa.	Leiro.	Leiro.	1.º	Mayo.	1882	
41	18		» Purificación Bóveda.	Osera.	Osera.	2	Agosto.	1882	
42	19		» Purificación Veloso González.	Baltar.	Baltar.	29	Septiembre.	1882	
43	20		» Marcelina Durán.	Avión.	Avión.	1.º	Octubre.	1882	
44	21		» Cándida Rodríguez.	Orense.	Orense.	20	Noviembre.	1865	*Tuvo interrupciones.*
45	22		» Filomena Suárez Prieto.	Castrelo de Miño.	Castrelo de Miño.	18	Octubre.	1882	
46	23		» Julia García Vázquez.	Trasmiras.	Trasmiras.	18	Octubre.	1882	
47	24		» Francisca Adela Borrajo.	Toén.	Toén.	28	Octubre.	1883	
48	25		» Esclavitud Vázquez Soto.	Amoeiro.	Amoeiro.	11	Noviembre.	1883	
49	26		» María Bernarda Rodríguez.	Porquera.	Porquera.	6	Enero.	1885	
50	27		» Elvira Pascual.	Muiños.	Muiños.	27	Enero.	1885	
51	28		» Salvadora Quintas.	Orense.	Orense.	16	Noviembre.	1885	
52	29		» María Josefa Pérez Fortes.	Villar de Santos.	Villar de Santos.	19	Febrero.	1885	
53	30		» Carmen Rodríguez Pérez.	Carb.ª Valdeorras	Carb.ª Valdeorras	13	Enero.	1886	
54	31		» Concepción Elopi.	Oimbra.	Oimbra.	6	Febrero.	1886	
55	32		» Ruperta Martínez.	Arnoya.	Arnoya.	4	Noviembre.	1886	
56	33		» Sofía Antolín Cano.	Petín.	Petín.	17	Julio.	1887	
57	34		» Josefa Franco López.	Trasportela.	Gomesende.	10	Febrero.	1888	
58	35		» María Villar López.	Bobadela	Junquera Ambía	12	Febrero.	1888	
59	36		» María Josefa Freire.	Acebedo.	Acevedo.	16	Febrero.	1888	
60	37		» Concepción del Río.	Villardevós.	Villardevós.	18	Febrero.	1888	
61	38		» Peregrina Vázquez.	Villarino Conso.	Villarino Conso.	19	Febrero.	1888	
62	39		» Vicenta Pérez.	Villaza.	Monterrey.	26	Febrero.	1888	
63	40		» Jesusa Taboada.	Cualedro.	Cualedro.	29	Febrero.	1888	
64	41		» Avelina Moure.	Teijeira.	Teijeira.	23	Marzo.	1888	
65	42		» Josefa Poscual Santana.	Castrelo del Valle	Castrelo del Valle	27	Marzo.	1888	
66	43		» Concepción Méndez Gaite.	Gironda.	Cualedro.	2	Mayo.	1888	
67	44		» Isolina Rodríguez.	Carballeda Avia.	Carballeda Avia.	1.º	Julio.	1889	
68	45		» Carmen López Fernández.	Burgo.	Castro Caldelas.	1.º	Julio.	1889	

Números de — Orden	Números de — Antigüedad	Números de — Mérito	NOMBRES	Escuela que sirven	Ayuntamiento á que corresponden	FECHA del ingreso en el Magisterio — Día	Mes	Año	OBSERVACIONES
			4.ª clase.						
69	1		D.ª Angela Otero Deza.	Arcos.	Carballino.	1.º	Julio.	1889	
70	2		» Asunción Rodríguez Costa.	Dacón.	Maside.	6	Julio.	1889	
71	3		» Cándida Nóvoa Peleteiro.	Vences.	Monterrey.	12	Julio.	1889	
72	4		» Adelaida Nóvoa de la Iglesia.	Sarreaus.	Sarreaus.	15	Julio.	1889	
73	5		» Manuela Nóvoa de la Iglesia.	Serantes.	Leiro.	17	Julio.	1889	
74	6		» Pilar Gil Enríquez.	Bobadela.	Celanova.	20	Julio.	1889	
75	7		» Purificación Rod.ᶻ Fernández.	Blancos.	Blancos.	28	Julio.	1889	
76	8		» Serafina Nieves Veloso.	Sta. María.	Quintela Leirado.	31	Julio.	1889	
77	9		» Concepción Rodríguez López.	Franceles.	Ribadavia.	7	Octubre.	1889	
78	10		» Angelina Montero.	Valdepereira.	Ribadavia.	1.º	Diciembre.	1889	
79	11		» Preciosa Nogueira.	Cortegada.	Cortegada.	1.º	Diciembre.	1889	
80	12		» Generosa Ferrari Ruiz.	Rocas de Arriba.	Esgos	14	Julio.	1890	
81	13		» Consuelo Sayago Galán.	Entrimo.	Entrimo.	14	Julio.	1890	
82	14		» Concepción Casar González.	Lamela.	Pereiro.	14	Julio.	1990	
83	15		» Isabel Vázquez López.	La Vega.	La Vega.	1.º	Agosto.	1890	
84	16		» Purificación González Fernández	Monterredondo.	Padrenda.	19	Agosto.	1890	
85	17		» Vicenta Rodríguez.	Chagoazoso.	Mezquita.	16	Octubre.	1890	
86	18		» Blasinda Velosc.	Caldas.	Canedo.	21	Octubre.	1890	
87	19		» Laureana González Cid.	Cobas.	Pereiro.	21	Octubre.	1890	
88	20		» Jovita Casanova.	Bréijome.	Villar de Santos.	4	Noviembre.	1890	
89	21		» María Teresa Suárez Fernández	Calvos de Randín	Calvos de Randín	14	Diciembre.	1890	
90	22		» Avelina Pérez González.	Taboadela.	Taboadela.	31	Diciembre.	1890	
91	23		» Rosa Pérez.	Moreiras.	Moreiras.	17	Enero.	1891	
92	24		» Pilar Meiriño Pallín.	Peroja.	Peroja.	20	Octubre.	1891	
93	25		» Purificación Pazo Prado.	Allariz.	Allariz.	21	Enero.	1892	
94	26		» Florencia Amparo Cabo.	Pungín.	Pungín.	1.º	Julio.	1892	
95	27		» Concepción Ascariz Atanes.	Morgade.	Ginzo.	1.º	Julio.	1892	
96	28		» Carmen Pérez Fortes	Penosiños.	Villameá.	12	Julio.	1892	
97	29		» Francisca Ramos.	Gondulfes.	Castrelo del Valle	19	Julio.	1892	
98	30		» Encarnación Cabido Canellas.	Nocedo.	Castrelo del Valle	21	Julio.	1892	
99	31		» María Carmen Carbajal Cao.	Sub iglesia.	Irijo.	30	Julio.	1892	
100	32		» Camila Iglesias Fernánnez.	Ginzo.	Ginzo.	13	Julio.	1892	
101	33		» María Sara Martínez.	Mezquita.	Mezquita.	1.º	Agosto.	1892	
102	34		» Rufina Delgado.	Sta. Marina.	Allariz.	22	Enero.	1893	
103	35		» Antonina Barcia.	Villar de Condes	Carballeda Avia.	22	Enero.	1893	
104	36		» Lucila Emilia Raimundez.	Fuentefría.	Amoeiro.	1.º	Febrero.	1893	
105	37		» Faustina Pereira Santos.	Puentefechas.	Celanova.	5	Febrero.	1893	
106	38		» Dolores Enríquez Viduella.	Rouzós.	Amoeiro.	10	Febrero.	1893	
107	39		» Rudesinda Pérez Soto.	Puentedeva.	Puentedeva.	11	Febrero.	1893	
108	40		» Carmen Martínez Cerecedo.	Puente S. Clodio.	Leiro.	15	Febrero.	1893	
109	41		» Leonisa B. Salgado.	Edroso.	Viana.	21	Febrero.	1893	
110	42		» Obdulia Barja Baquero.	Cádavos.	Mezquita.	10	Julio.	1893	
111	43		» María Concepción Iglesias.	Rubiacós.	Nogueira.	13	Julio.	1893	
112	44		» Adelaida Elicia Martínez.	Sta. María Laroá.	Moreiras.	15	Julio.	1893	
113	45		» Celsa Alvarez Vázquez.	Requiás.	Muiños.	31	Julio.	1893	
114	46		» María Dolores Diéguez Alonso.	Junq.ª de Espad.º	Junq.ª de Espad.º	20	Agosto.	1893	
115	47		» María Estrella Estevez Pérez.	Fuentearcada.	Blancos.	1.º	Septiembre.	1893	
116	48		» Manuela Rodríguez y Rodríguez.	Anllo.	S. Amaro.	23	Octubre.	1893	
117	49		» María Dolores Cid Fernández.	Betan.	Baños de Molgas.	30	Diciembre.	1893	
118	50		» Consuelo González Fernández.	Piñeiro.	Allariz.	13	Febrero.	1894	
119	51		» Ludovina López Alonso.	Chás.	Montederramo.	19	Febrero.	1894	*Está sujeta á expediente.*
120	52		» Arístida Lidia Rodríguez	Villar de Cerreda.	Nogueira.	22	Febrero.	1894	
121	53		» Elisa Ginzo Soto.	Trasalva.	Amoeiro.	25	Febrero.	1894	
122	54		» Aurora Pérez.	Vila y Golpellás.	Calvos de Randín	27	Febrero.	1894	
123	55		» Elena Arias Quirós.	Vega.	Rubiana.	1.º	Marzo.	1894	
124	56		» Concepción Alvarez Salgado.	Villar de Barrio.	Villar de Barrio.	4	Marzo.	1894	
125	57		» María Dolores Díaz Saez.	Vieite.	Leiro.	15	Mayo.	1894	
126	58		» Ramona Alvitos Peña.	Torrezuela.	Piñor.	22	Junio.	1894	
127	59		» Dolores A. Francisco Alvarez.	Sás de Penelas.	Castro Caldelas.	4	Julio.	1894	
128	60		» Jesusa Raimundez Díaz.	Mandrás.	Cea.	29	Agosto.	1894	
129	61		» Josefa Sara Pellón.	Asadur.	Maceda.	1.º	Septiembre.	1894	
130	62		» María Isabel Quiroga Alvarez.	Fustanes.	Gomesende.	1.º	Septiembre.	1894	
131	63		» Mercedes Rodríguez Toboada.	Abavides.	Trasmiras.	9	Septiembre.	1894	
132	64		» María Francisca Prieto Soutullo.	Sabariz.	Rairiz.	25	Septiembre.	1894	
133	65		» María Dolores Araujo Varela.	Guimarás.	Irijo.	11	Febrero.	1895	
134	66		» Carmen Borrajo Puga.	Salamonde.	S. Amaro.	28	Febrero.	1895	
135	67		» Veneranda Vieitez López.	Orense.	Orense.	14	Marzo.	1895	
136	68		» Julia Petra Martínez.	Millaroso.	Barco.	7	Julio.	1896	
137	69		» Ramona Paradela Fernández.	Solveira.	Paderne.	10	Julio.	1896	
138	70		» María Concepción Conde Cedrón.	Toubes.	Peroja.	16	Julio.	1896	
139	71		» Dolores Blanco Fernández.	Reigada.	Manzaneda.	19	Julio.	1896	
140	72		» María Josefa Alvarez Rodríguez.	Niñodaguia.	Junq.ª de Espad.º	23	Julio.	1896	
141	73		» Amelia Naveira Alvarado.	Orbán.	Villamarín.	28	Julio.	1896	
142	74		» Natalia Vázquez Rey.	Layas.	Cenlle.	29	Julio.	1896	
143	75		» Ascensión Fernández Pardo.	Piñor de Cea.	Piñor de Cea.	31	Julio.	1896	
144	76		» María Nieves Freire.	Portela.	Verea.	1.º	Agosto.	1896	
145	77		» María Encarnación Quintela.	Canda.	Piñor.	1.º	Agosto.	1896	
146	78		» Josefa Silva Ducás.	Pereiro.	Pereiro.	1.º	Agosto.	1896	
147	79		» Elena Serrano Gándara.	Sanguñedo.	Verea.	2	Agosto.	1896	
148	80		» Rosalía Quintela Franco.	Viduedo.	Cea.	2	Agosto.	1896	
149	81		» María Teresa Lorenzo Fernández	Sta. Cruz.	Lobera.	7	Agosto.	1896	
150	82		» Elvira Acevedo.	Requejo.	Allariz.	1.º	Noviembre.	1886	
151	83		» Irene López Pérez.	Seadur.	Laroco.	8	Noviembre.	1896	
152	84		» Baltasara Pérez Tellez.	Currás y Rante.	S. Ciprián.	23	Enero.	1897	
153	85		» Pilar Souto Calvo.	Cobas.	Rubiana.	15	Agosto.	1897	
154	86		» M.ª Angela Rodríguez Rodríguez.	Viñoás.	Nogueira.	16	Agosto.	1897	
155	87		» Florinda Celsa Vitoria.	Cudeiro.	Canedo.	16	Agosto.	1797	
156	88		» Emilia Novoa de la Iglesia.	Veredo y Gabín.	Montederramo.	20	Agosto.	1897	
157	89		» Sagrario Puga Rivera.	Pazos.	Boborás.	25	Agosto.	1897	
158	90		» Manuela Pena Rey.	Pedrouzos.	Castro Caldelas.	1.º	Septiembre.	1897	
159	91		» María González Fernández.	Cernado.	Manzaneda.	1.º	Septiembre.	1897	
160	92		» Sara Fernández Salgado.	Podentes.	Bola.	1.º	Septiembre.	1897	

(Se concluirá)

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, don Alfonso Rodríguez Rey, Notario público, como marido y representante legal de doña Herminia García, vecinos de Sabadelle, municipalidad del Pereiro de Aguiar, pesentó escrito fecha veintitres de Abril último, solicitando apeo de los bienes afectos al foral denominado «Josefa Prado Soltera», compuesto de la renta de veintiocho cuartas de vino blanco, que anualmente debe percibir la referida doña Herminia como dueña del dominio directo y subsiguiente prorrateo de la aludida renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó providencia en el veintiocho mandando citar á los otros dueños del dominio útil que constan designados, á fin de que á las diez horas del dia veintidós del corriente, comparezcan en la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número veinticinco, de esta ciudad, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica del mencionado apeo de las referidas fincas, sitas en los nombramientos de «Cima da Aldea», una parte de casa terrena con su piso y resio y una finca en «Rodeiro», de siete cabaduras, llamada por otro nombre «Da Puga», todos de la parroquia dicha de Sabadelle, prorrateo de la expresada renta y con el nombramiento del Perito agrimensor don Manuel Rodríguez Fernández, vecino de esta capital.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores desconocidos ó ausentes, á fin de que dentro del doble término del señalado para los designados como presentes ó sea á las diez horas del dia doce del próximo Junio, comparezcan en la indicada Sala de Audiencia al objeto de que va hecho mérito, previniéndoles que de no verificarlo por sí ó por medio de apoderado, se les tendrá por conformes con la práctica de dichas operaciones, así como con el perito que el dominio directo nombra.

Dado en Orense á seis de Mayo de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, don Alfonso Rodríguez Rey, Abogado y Notario público, representante legal de su esposa doña Herminia García y García, vecinos y residentes en el pueblo de Sabadelle, alcaldía del Pereiro de Aguiar, presentó escrito fecha dieciseis del que rige, solicitando apeo de los bienes afectos al foral denominado «Francisco y Lorenzo González y Antonio Figueiredo», compuesta de la renta de cuarenta cuartas y media de vino, ó sean diez de blanco y treinta y media de tinto, que anualmente debe percibir la doña Herminia García como dueña del dominio directo y subsiguiente prorrateo de la aludida renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el producidos, se dictó providencia en el veintiuno, mandando citar á los dueños del dominio útil que constan designados, á fin de que á las diez horas del dia dieciocho de Mayo próximo, comparezcan en la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número veinticinco, de esta ciudad, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica del enunciado apeo de las referidas fincas, sitas en los nombramientos de «Pampalona», de tres cabaduras; «Sanjoy», dos cabaduras y media; «Repontido», una cabadura; en el mismo paraje «Repontido», cuatro tegas; otra en dicho «Repontido», unos dos ferrados; en «Chairas», tres ferrados; casa en Bouzavedra; tarreo de las Cebollas, de una cabadura; «Regatiña», de tres cabaduras y «Carballo», monte conocido tambien por «Leira do Coco», de dos cabaduras; sitas todas en el indicado Sabadelle, prorrateo de la expresada renta y con el nombramiento del Perito agrimensor don Manuel Rodríguez Fernández, vecino de esta ciudad.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualquiera otros poseedores desconocidos ó ausentes á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes ó sea á las diez horas del dia ocho del entrante Junio, comparezcan en la enunciada Sala de Audiencia, al objeto de que va heho mérito, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, don Alfonso Rodríguez Rey, Abogado y Notario público, representando los derechos de su señora esposa doña Herminia García y García, vecinos y residentes en el pueblo de Sabadelle, alcaldía del Pereiro de Aguiar, se presentó escrito fecha veintitrés de Abril último, solicitando apeo de los bienes afectos al foral denominado «Juan González», compuesto de la renta de dos moyos de vino blanco que anualmente corresponde percibir á dicha doña Herminia García, como dueña del dominio directo y subsiguiente prorrateo de la expresada renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó providencia en el veintiocho, mandando citar á otros dueños del dominio útil que constan designados, á fin de que á las diez horas del dia veintitres del corriente, comparezcan en la Sala de Audiencia de este propio Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, número veinticinco de esta ciudad, á manifestar si están ó no conformes con la práctica del enunciado apeo de las fincas, sitas en los nombramientos de «Viña da Leira», de cuatro cabaduras poco poco más ó menos; «Viña do Monte», de ocho cabaduras así bien poco más ó menos y «Galban, Medorra y Repontido», de treinta cabaduras poco más ó menos, las que pertenecen á la indicada parroquia de Sabadelle, aludido prorrateo de las mentadas fincas y con el nombramiento del Perito agrimensor don Manuel Rodríguez Fernández, de esta propia ciudad.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores desconocidos ó ausentes, á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes ó sea á las diez horas del dia trece del próximo Junio, comparezcan en la Sala de Audiencia referida, al objeto de que va hecho mérito, previniéndoles que de no verificarlo por sí ó por medio de apoderado se les tendrá por conformes con la práctica de las mencionadas operaciones, así como con el Perito designado por el dueño del dominio directo.

Dado en Orense á siete de Mayo de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: que en este Juzgado se promovió por don Alfonso Rodríguez Rey, Notario público y vecino de Sabadelle, distrito del Pereiro de Aguiar, como representante legal de su esposa doña Herminia García y García, expediente de apeo y prorrateo del forral denominado «Antonio y Francisco Lorenzo», compuesto de la renta anual para dicha señora, de dos moyos de vino tinto, que gravan las seis partidas de bienes nombradas «Rabizas», «Labandeira», otra al mismo término, «Chao ó Brosende», «Diezmadeus ó Leira de Bouzavedra» y «Diezmadeus», sitas en la expresada parroquia de Sabadelle; designando para la práctica de las operaciones de apeo y prorrateo referidas al perito de esta ciudad don Manuel Rodríguez Fernández.

Por lo tanto, de conformidad con lo solicitado por el actor y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, se llama y cita por el presente edicto, á los interesados ó dueños del dominio útil desconocidos en dicho foral para que dentro del término de cuarenta dias ó sea el nueve del próximo Junio, hora de diez, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, á manifestar si están ó no conformes con la práctica de las operaciones referidas y con el perito designado; bajo la prevención de que, de no concurrir por sí ó por medio de apoderado, se les tendrá por conformes con todo ello.

Dado en Orense á veintiocho de Abril de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Emilio Moure Mejuto, Secretario del Juzgado municipal de Muiños.

Certifico y hago saber: que por don Dámaso Pena Gómez, mayor de edad, propietario y vecino de Abelleira, en este municipio, se presentó demanda de juicio verbal civil contra Francisco Fernández, vecino de dicho pueblo y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro cientos veinte reales ó sean ciento cinco pesetas, que es en deberle, en cuya demanda el señor Juez municipal de este término, dictó la siguiente

«Providencia.—Muiños dieciseis de Abril de mil novecientos tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil y toda vez en la demanda se dice se desconoce el paradero del demandado, cítese por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín oficial» de esta provincia, fijando otro en la puerta de la parte exterior de este Juzgado y otro en el pueblo de Abelleira como último domicilio del demandado, fijando para la celebración de este juicio, veinte días que se contarán desde el dia en que aparezca el edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia; notifíquese esta providencia al demandante. Lo acordó y firma el señor Juez de que yo Secretario certifico.—José Diz.—Emilio Moure.»

Y con objeto de que el demandado Francisco Fernández sea citado por medio de edictos para su apersonamiento al juicio dentro del plazo de veinte días, pues de no comparecer se celebrará en rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez á dieciseis de Abril de mil novecientos tres.—Emilio Moure.—Visto bueno, José Diz.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15